



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Oficina del Exonerado Político

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCION

Depart.	
Jurídico	
Dep. T.R.	
Y Regist.	
Depart.	
Contabil.	
Sub Dep.	
C. Central	
Sub. Dep.	
E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart.	
Auditoría	
Depart.	
V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto.	
Municip.	
REFRENDACIÓN	
Ref. por §	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduo. Dto.	

RUM/DCN

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 9763

Santiago, 21 de Diciembre de 2010



VISTOS:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**TOTALMENTE
TRAMITADO**

Lo dispuesto en el artículo 32° N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la señora América Yolanda Poblete Salvo; RUT: 5803766-4 de Empresa Nacional del Petróleo.

2° Que, conforme al informe individual emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarése que la señora América Yolanda Poblete Salvo, RUT: 5803766-4 tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concédase el beneficio de abono de tiempo por gracia, que contempla un periodo de 00 años, 24 meses y 00 días, el cual ha sido determinado por los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda este, a Ud.*



JOHN BARRA INSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior